



Gobierno de Chile
CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 19 AGO. 2010
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 541

SANTIAGO, 14 JUN 2010

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 26919 de fecha 13 de mayo de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa sujeta a contrato, por un año, con vigencia hasta el 15 de julio de 2010, al extranjero de nacionalidad colombiana **Jaider Alexander ALCOCHA PRECIADO**; b) Que por Informe Policial N° 1147 de fecha 27 de enero de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento, registra antecedentes de detención por el delito de infracción a la Ley 20.000; c) Que, con fecha 23 de enero de 2010, el extranjero en comento fue condenado por el 9° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1000077789-2, RIT 613-2010, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por el término de la condena; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 68, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 145, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad colombiana, **Jaider Alexander ALCOCHA PRECIADO**, con Cédula de Identidad para extranjeros N° 23.070.527-5, y Pasaporte N° 87944801.-

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
05 AGO. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MEC	05 AGO. 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA DE PARTES
 JURIDICA

CDH/ROM/AHC
 2010-05-27

TOMADO RAZON

Le que transcrito a Ud. para su conocimiento
 y para que se le notifique Ud.

17 AGO. 2010

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Contralor General
 de la República

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

8785144